

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes y Resoluciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/. Carlos Ramírez de Arellano, 10, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el BOME de la ciudad.

Melilla, 9 de octubre de 2014.

La Secretaria Técnica.

M.ª Angeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

2356.- El Presidente de la Junta Arbitral de Consumo, por Resolución núm. 448/2014, de 1 de octubre de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"I.- Con fecha 25 de septiembre de 2014, tiene entrada en esta Junta Arbitral de Consumo de Melilla escrito de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Melilla, por la que por razones personales Don José Luis Suarez Martínez, señala su intención de renunciar a su acreditación como arbitro del Sistema arbitral de Consumo.

II.- El Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo dispone en el artículo 23, que

1. El presidente de la Junta Arbitral de Consumo ante la que esté acreditado el árbitro, le retirará la acreditación cuando deje de reunir los requisitos exigidos para ella, conforme al artículo 17 y, previo informe preceptivo de la Comisión de las Juntas Arbitrales de Consumo, cuando incumpla o haga dejación de sus funciones.

En el procedimiento de retirada de la acreditación, que podrá iniciarse de oficio o por denuncia de parte interesada, serán oídos en todo caso el árbitro y, en su caso, la entidad que lo propuso.

2. La competencia para retirar la acreditación como árbitro al presidente de la Junta Arbitral de Consumo corresponde a la Administración que lo designó, conforme a lo previsto en el artículo 7.1, debiendo ajustarse al procedimiento establecido en el apartado anterior.

3. La retirada de la acreditación para actuar como árbitro del Sistema Arbitral de Consumo se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, respecto de la falta o imposibilidad de ejercicio de las funciones arbitrales en el curso de un procedimiento arbitral. No obstante, en tales casos la pretensión de remoción se sustanciará conforme a lo dispuesto en los apartados precedentes.

III.- El árbitro designado señala que como consecuencia de razones personales no podrán desarrollar su cometido correctamente, a la vista de lo cual el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Melilla, HA TENIDO A BIEN RESOLVER LO SIGUIENTE:

Retirar la Acreditación a Don José Luis Suárez Martínez, titular del DNI n° 10.479.430-D, como ÁRBITRO de los designados entre los acreditados a propuesta de las asociaciones de consumidores y usuarios para su participación en el Sistema Arbitral de Consumo.

Procédase a la exclusión en la lista de árbitros acreditados ante la Junta Arbitral de Consumo de Melilla al que hace referencia el artículo 16 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla anuncio sobre la acreditación a los efectos de su pertinente publicidad".

Lo que comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo estima conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla a 2 de octubre de 2014.

La Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo.

María Dolores Guerrero Salas.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

2357.- El Presidente de la Junta Arbitral de Consumo, por Resolución núm. 447/2014, de 1 de octubre de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"I.- Con fecha 25 de septiembre de 2014, tiene entrada en esta Junta Arbitral de Consumo de Melilla escrito de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Melilla, por la que por razones personales Doña Milagrosa Celia España Carvajal, señala su intención de renunciar a su acreditación como arbitro del Sistema arbitral de Consumo.